

RECURSO DE RECLAMACIÓN 111/2024-CA,  
DERIVADO DE LA CONTROVERSIA  
CONSTITUCIONAL 286/2024

DEMANDADO Y RECORRENTE: PODER  
LEGISLATIVO DEL ESTADO DE GUERRERO  
SUBSECRETARÍA GENERAL DE ACUERDOS  
SECCIÓN DE TRÁMITE DE CONTROVERSIAS  
CONSTITUCIONALES Y DE ACCIONES DE  
INCONSTITUCIONALIDAD

En la Ciudad de México, a doce de noviembre de dos mil veinticuatro, se da cuenta a la **Ministra Norma Lucía Piña Hernández, Presidenta de la Suprema Corte de Justicia de la Nación**, con lo siguiente:

Constancias	Registro
Escrito y anexos de Jesús Parra García, quien se ostenta como Presidente de la Mesa Directiva del Congreso del Estado de Guerrero.	019173

Documentales recibidas en la Oficina de Certificación Judicial y Correspondencia de este Alto Tribunal. **Conste.**

Ciudad de México, a doce de noviembre de dos mil veinticuatro.

**I. Expediente y personalidad.** Con el escrito y anexo de cuenta, fórmese y regístrese el expediente físico y electrónico relativo al recurso de reclamación que hace valer el Presidente de la Mesa Directiva del Congreso del Estado de Guerrero, a quien se tiene por presentado con la personalidad que ostenta<sup>1</sup>, en contra del acuerdo de siete de octubre de dos mil veinticuatro, dictado por el **Ministro Instructor Juan Luis González Alcántara Carrancá**, en la controversia constitucional al rubro citada

Lo anterior, con fundamento en los artículos 11, párrafo primero, 51, fracción I y 52 de la Ley Reglamentaria de las Fracciones I y II del Artículo 105 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos

**II. Admisión.** Con fundamento en el artículo 51, fracción I, de la Ley Reglamentaria, se admite a trámite el presente recurso de reclamación al interponerse en contra del acuerdo de siete de octubre de dos mil veinticuatro, por el que se admitió a trámite la demanda de la controversia constitucional citada al rubro.

**III. Oportunidad.** El acuerdo de admisión impugnado fue notificado personalmente el nueve de octubre de dos mil veinticuatro, surtiendo sus efectos el diez del mismo mes y año, por lo que el plazo para promover el

<sup>1</sup>De conformidad con las documentales que exhibe para tal efecto, y en términos de la normatividad siguiente:

**Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado de Guerrero**

**Artículo 131.** Además de las citadas en el artículo precedente, son atribuciones del Presidente de la Mesa Directiva: [...].

**XXV.** Tener la representación legal del Congreso del Estado en las controversias jurisdiccionales y administrativas en las que, con cualquier carácter, esté involucrado y delegar la representación jurídica en la persona o personas que resulte necesario, mediante las formalidades que la ley requiera para cada caso en específico; [...].

**RECURSO DE RECLAMACIÓN 111/2024-CA, DERIVADO DE LA  
CONTROVERSIA CONSTITUCIONAL 286/2024**

recurso de reclamación transcurre del once al diecisiete de octubre de dos mil veinticuatro. En consecuencia, si el recurso fue presentado éste último día, es evidente que el mismo es oportuno de conformidad con el artículo 52 de la Ley Reglamentaria.

**IV. Designaciones y pruebas.** Se tiene al recurrente designando **delegados**, señalando **domicilio** para oír y recibir notificaciones en esta ciudad, ofreciendo como **pruebas** la instrumental de actuaciones, así como la presuncional en su doble aspecto, legal y humana; lo anterior con fundamento en los artículos 11, párrafo segundo, 31, 32 y 52 de la Ley Reglamentaria de la materia, así como 305 del Código Federal de Procedimientos Civiles, de aplicación supletoria.

**V. Traslado.** Por otro lado, córrase traslado a las partes, así como a la Fiscalía General de la República con copia simple del escrito de interposición del recurso, del auto impugnado y de la constancia de notificación respectiva, para que dentro del **plazo de cinco días hábiles**, contados a partir del siguiente al en que surta efectos la notificación de este acuerdo, manifiesten lo que a su derecho convenga; **sin que resulte necesario que remitan copias de traslado, al no ser un requisito que se establezca en la citada Ley Reglamentaria.** Esto, de conformidad con lo establecido en el artículo 53 de la Ley Reglamentaria y en términos de lo determinado por el Pleno de este Alto Tribunal, en sesión privada de once de marzo de dos mil diecinueve<sup>2</sup>.

A su vez, en cuanto a lo determinado por el Pleno de este Alto Tribunal en la referida sesión de once de marzo de dos mil diecinueve, se estima que no es el caso dar vista a la Consejería Jurídica del Gobierno Federal, dado que el Poder Ejecutivo Federal tiene el carácter de autoridad demandada en la controversia constitucional de la cual deriva el recurso en que se actúa.

**VI. Designación de domicilio.** Se hace del conocimiento de las partes que, de conformidad con los artículos 12 y 17 del Acuerdo General **8/2020, al desahogar sus manifestaciones, podrán solicitar a través de sus representantes legales el acceso al expediente electrónico y la recepción de notificaciones por dicha vía,** proporcionando al efecto el nombre de la persona autorizada y la Clave Única de Registro de Población (**CURP**) correspondiente a la firma electrónica (**FIREL**) vigente, al certificado digital o

<sup>2</sup> Comunicado a esta Sección de Trámite mediante oficio número SGA/MFEN/237/2019, de once de marzo de dos mil diecinueve, suscrito por el Secretario General de Acuerdos, en los términos siguientes: "Hago de su conocimiento que en sesión privada celebrada el día de hoy, el Tribunal Pleno determinó 'Dar vista en los asuntos relativos a las controversias constitucionales, acciones de inconstitucionalidad, en los recursos deducidos de esos expedientes, además de los juicios sobre cumplimiento de los convenios de coordinación fiscal, tanto a la Fiscalía General de la República como al Consejero Jurídico del Gobierno Federal'."

RECURSO DE RECLAMACIÓN 111/2024-CA, DERIVADO DE LA  
CONTROVERSIA CONSTITUCIONAL 286/2024

**e.firma.** Lo anterior, sin menoscabo de que puedan señalar domicilio para oír y recibir notificaciones en esta Ciudad.

Se les apercibe que, de no cumplir con lo anterior, las subsecuentes notificaciones se les harán por lista, hasta en tanto atiendan lo indicado.

**VII. Turno.** Ahora bien, de conformidad con los numerales 14, fracción II, párrafo primero, de la Ley Orgánica del Poder Judicial de la Federación, 34, fracción XXII, 81, párrafo primero, y 88, fracción III, párrafo primero, del Reglamento Interior de la Suprema Corte de Justicia de la Nación; en relación con lo determinado por el Tribunal Pleno en sesión privada de dieciséis de febrero de dos mil doce, respecto a la interpretación que debe darse al supuesto previsto por este último artículo, **túrnese** este expediente a la **Ministra \*\*\*\*\***, toda vez que se trata del mismo acuerdo combatido en el recurso de reclamación **107/2024-CA**, dictado por el mismo Ministro instructor.

**VIII. Habilitación de días y horas.** Con apoyo en el artículo 282 del Código Federal de Procedimientos Civiles, de aplicación supletoria, se habilitan los días y las horas que se requieran para llevar a cabo la notificación de este acuerdo.

**IX. Copia certificada.** Agréguese copia certificada de este proveído al expediente de la controversia constitucional de la cual deriva este recurso de reclamación, para los efectos a que haya lugar.

**Notifíquese** a las partes.

A efecto de realizar lo anterior, **remítase la versión digitalizada del escrito de interposición del recurso, del auto impugnado, de la constancia de notificación respectiva y del presente acuerdo, a la Fiscalía General de la República** por conducto del **MINTERSCJN**, regulado en el Acuerdo General Plenario **12/2014**; en la inteligencia de que el acuse de envío que se genere de la versión digital, hace las veces del oficio número **5945/2024**. Dicha notificación se tendrá por realizada **al día siguiente** a la fecha en la que se haya generado el **acuse de envío** en el Sistema Electrónico de la Suprema Corte de Justicia de la Nación.

**Cúmplase.**

Lo proveyó y firma la **Ministra Norma Lucía Piña Hernández, Presidenta de la Suprema Corte de Justicia de la Nación**, quien actúa con el Licenciado Eduardo Aranda Martínez, Secretario de la Sección de Trámite

**RECURSO DE RECLAMACIÓN 111/2024-CA, DERIVADO DE LA  
CONTROVERSIA CONSTITUCIONAL 286/2024**

de Controversias Constitucionales y de Acciones de Inconstitucionalidad de la  
Subsecretaría General de Acuerdos de este Alto Tribunal, que da fe.

DOCUMENTO DE CONSULTA  
<http://www.scjn.gob.mx>

Esta hoja forma parte del proveído de doce de noviembre de dos mil veinticuatro, dictado por la **Ministra Norma Lucía Piña Hernández, Presidenta de la Suprema Corte de Justicia de la Nación**, en el **recurso de reclamación 111/2024-CA, derivado de la controversia constitucional 286/2024**, interpuesto por el Poder Legislativo del Estado de Guerrero. Conste.

LATF/EGPR/CCC

RECURSO DE RECLAMACIÓN EN LA CONTROVERSIA CONST. 111/2024-CA

Evidencia criptográfica · Firma electrónica certificada

Nombre del documento firmado: Acuerdo.doc

Identificador de proceso de firma: 438517

AC de la Suprema Corte de Justicia de la Nación

Firmante	Nombre	NORMA LUCIA PIÑA HERNANDEZ	Estado del certificado	OK	Vigente			
	CURP	PIHN600729MDFXRR04						
Firma	Serie del certificado del firmante	636a6673636a6e0000000000000000000000002d5	Revocación	OK	No revocado			
	Fecha (UTC / Ciudad de México)	15/11/2024T23:31:22Z / 15/11/2024T17:31:22-06:00	Estatus firma	OK	Valida			
	Algoritmo	SHA256/RSA_ENCRYPTION						
	Cadena de firma	66 f5 85 91 8d 19 22 39 54 9a 7e 1d 21 65 23 a4 0b e0 f9 14 6c 5e 22 5f 0f a8 ba 6d d9 c9 53 78 4f 67 98 44 c0 86 59 cb b7 11 50 bc ab 23 2b a5 3e d8 43 5f 49 82 77 0a d9 59 99 81 9e bf 05 3d 79 57 b9 b8 0c 23 de 5e 48 4b 4d f6 24 00 04 61 32 49 b6 fc 4c fc 9c 8c 8b 9f a2 bb b2 e2 2d 61 59 7a 68 02 f3 52 3f 26 c2 8d 0b 3e d1 80 f8 1e 63 9f 9f f4 0d 98 79 82 e3 90 2e d8 57 b2 de dc 9f 96 a9 31 f3 d7 00 82 91 eb 77 57 c9 63 fb 21 06 63 1c e8 56 d1 36 91 37 f2 67 43 c5 12 50 e4 5d a3 bc 5c 0d 0e a9 24 2d ce 9c d1 c7 e6 33 54 5a 5d 47 71 96 96 d3 8d 9b 37 ca 5d 3b c9 7b c0 c7 af 58 3a ef 1c de d4 c7 ed d5 d1 d7 42 00 7b a0 54 9c 7f 76 b1 6a b0 f3 d4 5c 04 b8 af b8 e2 ef 13 82 ea 71 dc 2e 0f 2f f9 9f 1e 96 9f 28 87 50 4f 90 a8 57 bd 49 a1 cc 75 81 4b 50 61 9b dc						
	Fecha (UTC / Ciudad de México)	15/11/2024T23:31:28Z / 15/11/2024T17:31:28-06:00						
Nombre del emisor de la respuesta OCSP	OCSP de la Suprema Corte de Justicia de la Nación							
Validación OCSP	Emisor del certificado de OCSP	Autoridad Certificadora Intermedia de la Suprema Corte de Justicia de la Nación						
	Número de serie del certificado OCSP	636a6673636a6e0000000000000000000000002d5						
	Fecha (UTC / Ciudad de México)	15/11/2024T23:31:22Z / 15/11/2024T17:31:22-06:00						
Estampa TSP	Nombre del emisor de la respuesta TSP	TSP FIREL						
	Emisor del certificado TSP	Autoridad Certificadora Intermedia de la Suprema Corte de Justicia de la Nación						
	Identificador de la secuencia	7788702						
	Datos estampillados	39D099C4A4D6759A7FD99534AEF1D0C8CF6B87C5294CCED2C3CD336DDEE9939B3						

Firmante	Nombre	EDUARDO ARANDA MARTINEZ	Estado del certificado	OK	Vigente		
	CURP	AAME861230HOCRRD00					
Firma	Serie del certificado del firmante	706a6620636a663200000000000000000000a630	Revocación	OK	No revocado		
	Fecha (UTC / Ciudad de México)	14/11/2024T19:09:58Z / 14/11/2024T13:09:58-06:00	Estatus firma	OK	Valida		
	Algoritmo	SHA256/RSA_ENCRYPTION					
	Cadena de firma	92 72 61 88 ea bc c5 bd de c8 2a f1 40 e3 9e c1 ad 31 e7 18 1e ae 13 b2 ce 16 e8 8d 76 3e b0 09 1a fa c9 c4 df 48 00 84 1b fd b3 51 ef ef 32 3e c0 d1 fe b8 ff 90 14 2a f3 01 e4 91 33 01 27 e6 4b fd 14 c3 60 9e 9a b1 07 fc 0b 84 ca fb c4 e3 7c fc 8a e2 20 03 f2 06 50 36 24 67 d6 ff 65 64 47 28 a4 df ee e9 9b ff 3a 8f c2 a6 b7 8d 09 1b be 6a d6 a1 2a a1 dd 2a a8 fe 21 9b 0d 42 fb 29 7e f5 39 33 e3 61 fb 99 cf 6f e2 b8 0e 6d f6 a7 54 76 f9 15 95 29 a8 79 17 d0 05 da d1 d8 d9 62 be 47 4d 12 4c 74 90 bc 17 b3 68 11 86 77 c5 f7 54 62 39 9f e8 4b 2b ad 2f 5d 41 d0 29 49 35 f2 d5 72 af 70 a1 81 0c 38 e7 58 91 0c 43 9c 15 84 f0 c9 f0 a7 f7 76 f3 40 21 19 a9 42 6a c3 5e f8 b5 75 12 2f 9a ef 18 df 2a 75 74 ea 56 34 ba a7 54 97 2d 98 08 99 93 9a 85 4f 8a a4 6b f7 11 9c					
	Fecha (UTC / Ciudad de México)	14/11/2024T19:10:02Z / 14/11/2024T13:10:02-06:00					
Nombre del emisor de la respuesta OCSP	Servicio OCSP ACI del Consejo de la Judicatura Federal						
Validación OCSP	Emisor del certificado de OCSP	Autoridad Certificadora Intermedia del Consejo de la Judicatura Federal					
	Número de serie del certificado OCSP	706a6620636a663200000000000000000000a630					
	Fecha (UTC / Ciudad de México)	14/11/2024T19:09:58Z / 14/11/2024T13:09:58-06:00					
Estampa TSP	Nombre del emisor de la respuesta TSP	TSP FIREL					
	Emisor del certificado TSP	Autoridad Certificadora Intermedia de la Suprema Corte de Justicia de la Nación					
	Identificador de la secuencia	7779978					
	Datos estampillados	BA9057B9F211A7CDF9499BB54B6107B043FFF1D80D9AD232D647A300FEE3345C					